



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE:	ELIZABETH SAENZ MOTTA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00146-00

Como la acción de cumplimiento instaurada por ELIZABETH SAENZ MOTTA no cumple los presupuestos exigidos por artículo 10 de la Ley 393 de 1997, es del caso dar aplicación al artículo 12 ibídem, y en consecuencia se prevendrá a los accionantes para que corrijan la demanda en el término de dos (2) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones;

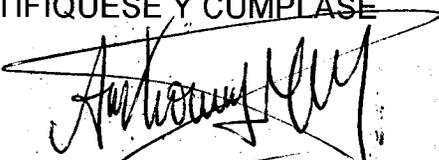
- No se aportó el requisito de procedibilidad exigido por el numeral 5° del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, esto es, la renuencia a la autoridad administrativa en el cumplimiento de las normas con fuerza material de ley o actos administrativos incumplidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: INADMITIR la presente demanda de acción de cumplimiento presentada por la señora ELIZABETH SAENZ MOTTA contra el DEPARTAMENTO DEL VICHADA, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, corrijan la demanda de acción de cumplimiento, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA XIOMARA MELO MORENO  
JUEZ (E)

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO - META	
El auto de fecha <u>03</u> del mes de <u>mayo</u> del año dos mil <u>2018</u>	fue notificado a las partes en el ESTADO No. <u>029</u> de fecha <u>04/05/2018</u>
	
SECRETARÍA	